

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) 18 de febrero de 2022. A Despacho informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada haya subsanado. Igualmente, que la apoderada arrima renuncia al poder conferido y que cumple con los requisitos de ley. **Sírvase proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 202

Candelaria, Valle, 18 de febrero de 2022

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SOLARS DE CIUDAD DEL VALLE
Demandado: GABRIELA GUZMAN RESTREPO
Radicación. 761304089001 2022-00013-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de referencia y mediante auto interlocutorio 08 de las calendas, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará y se aceptará la renuncia al poder conferido.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. ACPETAR la **RENUNCIA** presentada por la apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains text in Spanish, including 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE' and 'LEYES'. The signature is written in a cursive style.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

c.p.r.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 029 de hoy 21 de febrero de 2022

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario